

AÑO CIX - N° 28.749
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 26 de ABRIL de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones..... Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior..... Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones..... Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17
Avisos varios..... Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 362

Corrientes, 7 de marzo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE a partir del día 03 de marzo de 2023 el pase a situación de retiro del Comisario General de la Policía de la Provincia de Corrientes RAMON DE LA CRUZ BARRIOS, D.N.I. Nº 23.077.072, conforme los fundamentos dados en el considerando del presente acto administrativo, el que cesa en su actual función.

ARTICULO 2º: AGRADÉCESE al Comisario General de la Policía de la Provincia de Corrientes RAMON DE LA CRUZ BARRIOS, los importantes servicios prestados al Estado provincial en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Policía de la Provincia de Corrientes a los efectos de su notificación en legal forma, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 370

Corrientes, 7 de marzo de 2023

Visto:

La Resolución Nº 841-1419/2022, del Instituto de Previsión Social de Corrientes, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0861 de fecha 03 de Marzo de 2023, dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado emitiendo opinión respecto del trámite objeto de este expediente.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0861 de fecha 03 de Marzo de 2023, dictada por el Instituto de Previsión Social de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 562

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-17294-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Publica tramita la

adquisición de tres (3) camiones medianos 4x2, con cajón termo sellado en sus cuatro lados, sistema de refrigeración estándar y con rampa hidráulica de elevación, y dos (2) utilitarios de carga tipo furgón 4x2, con capacidad de carga de 1800 a 2500 kg., destinados a asegurar la logística, distribución y entrega de medicamentos, insumos y leche a Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, dependientes de este Ministerio.

Que a fs. 39 obra Resolución Nº 147 de fecha 20 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Pre adjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 40 obra acta de Estudio y Pre adjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "BAZYLUK S.A.", por ser la única oferta, para la adquisición de tres (3) camiones refrigerados 4x2, con cajón termo sellado en sus cuatro lados, sistema de refrigeración estándar y con rampa hidráulica de elevación, y dos (2) utilitarios de carga tipo furgón 4x2, con capacidad de carga de 1800 a 2500 kg., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VIENTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (USD 720.481,00) Que a fs. 43, obra Opinión Legal Nº 459 de fecha 27 de enero de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 46 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 21 de fecha 8 de febrero de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 47 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "BAZYLUK S.A.", para la adquisición de tres (3) camiones medianos 4x2, con cajón termo sellado en sus cuatro lados, sistema de refrigeración estándar y con rampa hidráulica de elevación, y dos (2) utilitarios de carga tipo furgón 4x2, con capacidad de carga de 1800 a 2500 kg., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VIENTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (USD 720.481,00).

Que a fs. 54, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del

Dictamen Nº 1299 de fecha 8 de marzo de 2023.

Que a fs. 56 obra cotización del Banco de la Nación Argentina de moneda extranjera, agregándose a fs. 57 el Comprobante de Contabilidad Nº 75 de fecha 17 de marzo de 2023, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 150.940.769,50) confeccionado por la Dirección General de Administración.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado h), de la Ley Nº 5.571.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa-por vía de excepción-con la firma "BAZYLUK S.A.", (CUIT Nº 33-70759714-9) por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VIENTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (USD 720.481,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas-Tipo Vendedor-publicado por entidad bancaria al momento del efectivo pago, para la adquisición de tres (3) camiones medianos 4x2, con cajón termo sellado en sus cuatro lados, sistema de refrigeración estándar y con rampa hidráulica de elevación, y dos (2) utilitarios de carga tipo furgón 4x2, con capacidad de carga de 1800 a 2500 kg. destinados a asegurar la logística, distribución y entrega de medicamentos, insumos y leche a Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, dependientes de este Ministerio, conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos, conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto - ordenado a pagar - con imputación a la partida 2-1-0-1-432 -EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION- contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado, para la adquisición de tres (3) camiones medianos 4x2, con cajón termo sellado en sus cuatro lados, sistema de refrigeración estándar y con rampa hidráulica de elevación, y dos (2) utilitarios de carga tipo furgón 4x2, con capacidad de carga de 1800 a 2500 kg. destinados a asegurar la logística, distribución y entrega de medicamentos, insumos y leche a Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, dependientes de este Ministerio, conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado h), de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 4º: EI presente caso es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

<p align="center">Decreto Nº 604 Corrientes, 22 de marzo de 2023</p>	<p align="center">Decreto Nº 650 Corrientes, 10 de abril de 2023</p>
<p>Visto: El expediente Nº 953-00820-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.798.185,86), en concepto de Recupero de Gastos de Ejercicios Anteriores en el marco de la ejecución del Programa Vale Sapucay. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que, en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 06/2023 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, y la de recursos Nº 68/2023, las que como anexo, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en las cuentas corrientes correspondientes con el cargo de oportuna y documentada rendición de gastos, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del Ministerio de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya</p>	<p>Visto: El expediente Nº 129-15-03-00074/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD DECRETO DE RATIFICACION CONVENIO MARCO 2023", y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio Marco 2023 y Anexos" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto digitalmente en fecha 07 de febrero de 2023, en el marco de la Ley de Firmas Digitales Nº 25.506 y Decreto Reglamentario Nº 2.628, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por Ley Nº 5.878. Que a fs. 01 el Director de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes, solicitó que se gestione el decreto aprobatorio del citado Convenio, para lo cual acompañó copia del mismo a fs. 02/42 y su original en folio adjunto. Que el Convenio Marco 2023 tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2023 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través de la Dirección de Estadística y Censos, a efectos de cumplir los fines públicos expuestos en el artículo segundo del Decreto Nº 3.110/1970, en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes. Que a fs. 43/44 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe Nº 000382 de fecha 16 de marzo de 2023, en el que manifestó que dicho acuerdo se encuentra dentro de la competencia asignada al INDEC por la Ley Nacional Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970; así como la competencia asignada al Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a las disposiciones de los artículos 6º incisos a, b e i, y 9º incisos a y b, apartado 7, de la Ley Nº 6.233 de Ministerios; y auspició el dictado del presente decreto para la aprobación del convenio suscripto y sus anexos. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "CONVENIO MARCO 2023 y ANEXOS" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto en fecha 07 de febrero de 2023, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Ministro de Hacienda y</p>

Finanzas a adoptar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para el fiel cumplimiento y ejecución de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1° del presente Decreto, por intermedio de la Dirección de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 652

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 900-6.581/2022, CARATULADO SIF: 127900000-006.581/2022- REF.: "INVICO-GERMAN ANTONIO CUNDOM- REF.: CONST. DE 28 VIV. OBRAS COMPL. ARBOLADA Y ALUMBRADO PUB. DE CONJ. GPO. 1 B° SANTA CATALINA-OBJ. SOLICITA COMPENSACIÓN DE PRECIO DE LA VIVIENDA", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 216 de fecha 13 de febrero de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 121/124.

Que por Resolución INVICO N° 216/2023, se dispuso: "ART. 1°.- RECONOCER a la firma "GERMÁN ANTONIO CUNDOM" la diferencia que surge entre el precio total de la obra "CONSRTUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO - GRUPO 1 - CORRIENTES - CAPITAL", Licitación Pública N° 02/2021, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$73.181.998,27), equivalente a 583.077,03 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022, del Banco Central de la República Argentina, habiéndose imputado en la Partida N° 34-00-02-51-421, ejercicio económico 2023. ART. 2°.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 3°.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4°.-...ART. 5°.-..."

Que a fs. 128/130 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 132/133 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 01315 de fecha 10 de marzo de 2023.

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al

trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 134 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 216, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 13 de febrero de 2023.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 216, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 13 de febrero de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 653

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 900-5.570/2022, CARATULADO SIF: 127900000-005.570/2022- REF.: "INVICO-S/REVISIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA-OBRA: CONSTR. 40 VIV. GPO. 1 LIC. 12/2021", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 232 de fecha 15 de febrero de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 135/138.

Que por Resolución INVICO N° 232/2023, se dispuso: "ART. 1°.- RECONOCER a la firma "NORCON S.R.L." la diferencia que surge entre el precio total de la obra "CONSRTUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO -GRUPO 1-LOCALIDAD BELLA VISTA - PROVINCIA DE CORRIENTES", Licitación Pública N° 12/2021, en el Marco del Programa Casa Propia-Construir Futuro, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$103.737.636,48), equivalente a 826.528,85 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022, del Banco Central de la República Argentina, habiéndose imputado en la Partida N° 34-00-04-51-421, ejercicio económico 2023. ART. 2°.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento

será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 3º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4º.-... ART. 5º.-...

Que a fs. 142/144 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 146/148 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01337 de fecha 17 de marzo de 2023.

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 149 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 232, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 15 de febrero de 2023.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 232, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 15 de febrero de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 654

Corrientes, 10 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE a la agente MARIA LAURA QUINODOZ, DNI N° 27.471.667, personal de planta permanente, categoría 120, clase 240, de la Jurisdicción 13 –Ministerio de Coordinación y Planificación, Unidad de Organización 11-Dirección de Gestión Local, a la Jurisdicción 26-Instituto de la Vivienda, Unidad de Organización 2601 –Instituto de Vivienda, en la categoría 280, clase 018, quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Coordinación y Planificación y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, notifíquese a la interesada, librese copia a la Dirección General de Personal, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P.N. Miguel Ángel Olivieri

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 656

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 500-06-03-00573/2023 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- MINISTRO DE PRODUCCIÓN-S/ASIGNACIÓN DEL ESTADO PROVINCIAL AL FONDO DE DESARROLLO RURAL POR LA SUMA DE \$ 400.000.000",y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita un aporte del Estado Provincial, en carácter de asignación al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural (FDR), por de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00) que serán destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura Rural en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes" aprobado por Decreto N° 545 de fecha 16 de marzo de 2015, y para afrontar costos de Planes para Luchas Sanitarias del presente año.

Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Producción, en la cual expresó que con el FDR se vienen llevando a cabo obras de infraestructura de gran impacto social y económico, mejorando las vías de comunicación, servicios de infraestructura educativa para los productores y pobladores de áreas rurales, por lo que se hace necesario tramitar el presente para continuar con las obras proyectadas para el corriente año, así como también, afrontar los costos de Planes para Luchas Sanitarias; y a fs. 03 intervino el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizando la prosecución del trámite de autos.

Que a fs. 04 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones para la afectación presupuestaria correspondiente; y en consecuencia, a fs. 05 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 02-1565/2023, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00).

Que intervinieron en autos, a fs. 06 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeción a lo tramitado en autos; a fs. 07 y vta. la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 000395 de fecha 20 de marzo de 2023, quien estimó procedente y admisible lo tramitado y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 09 y vta. la Fiscalía de Estado, en sentido favorable a lo tramitado.

Que a fs. 10 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, en los términos previstos en los artículos 6º y 9º de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que conforme a ello, el presente se encuadra en lo previsto por los artículos 1° incisos a y b, y 3° inciso c de la Ley N° 5.552, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al Fondo de Desarrollo Rural, con los fines y efectos de la ley citada.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE un aporte a favor del FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL (FDR) – CUIT N° 33-70894546-9, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), en carácter de asignación del Estado Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° inciso c, de la Ley N° 5.552; que serán destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura Rural en el marco del “Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes” aprobado por Decreto N° 545 de fecha 16 de marzo de 2015, y para afrontar costos de Planes para Luchas Sanitarias del presente año.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago a favor del FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL-CUIT N° 33-70894546-9, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la estructura programática 11-00-00-01-584 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Producción, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 657

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 500-00006/2023 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en el presente expediente se tramita la aprobación de la Resolución N° 37 de fecha 30 de enero de 2023, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes

del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario N° 3056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 37 de fecha 30 de enero de 2023, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 658

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 875-0388/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-000388/2022 – REF.: “DPEC-SOLICITA HABILITACIÓN DE TRANSFORMADOR Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN EXPTE.875-3773/20”,y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 95 de fecha 23 de enero de 2023 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) obrante a fs. 41/42, por la que dispone: “ARTÍCULO I: ACEPTAR, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación efectuada por la Señora María Angélica Liva, D.N.I. N° 38.714.726, a favor de esta Dirección Provincial de Energía de Corrientes, de los inmuebles de su propiedad, individualizados como Lotes II y III del plano de Mensura N° 30513 “U”, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula N° 33.512 del Departamento Capital, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema A1-003428-2, para la Construcción de una Estación Transformadora 33/13,2 Kv; de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II:... ARTÍCULO III:...”.

Que a fs. 1 obra Nota suscripta por las Sras. Silvina Angelica Gomez Chapo de Liva y Maria Angelica Liva, de donación de un terreno para la instalación de la Estación Transformadora, cuyas medidas son 15,09 por 14,085 mts. ubicado en Lote II y III, Duplicado de Mensura N° 30513 “U”.

Que a fs. 10 toma intervención la Gerencia de Ingeniería de la DPEC, informando que el Lote II que fue cedido con destinado a áreas Comunes y Esparcimiento según plano de mensura 26.683 - U para la construcción de una Estación Transformadora 33/13,2 KV, no cumple con las medidas necesarias para tal fin. Por lo que solicita la posibilidad de que se incorpore el Lote III.

Que a fs. 17/18 obra informe de estado de dominio, adjuntándose Folio Real Matrícula N° 33512 del

Departamento Capital, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 19 y vta.).

Que a fs. 20 se expide la Responsable de Dominio Inmobiliario y Servidumbre de la DPEC, expresando luego de analizar las actuaciones: "...que se les comunique a las Sras. Silvina Angélica Gómez Chapo de Liva y a María Angélica Liva, que tengan a bien arbitrar los medios necesarios a fin de confeccionar una nota ratificando de manera expresa su voluntad de ceder, de manera gratuita, los Lotes II y III del Duplicado de Mensura 30513 "U", consignando en el texto de la misma los datos de los inmuebles que permitan su correcta individualización (ubicación, superficie, medidas y linderos) debiendo sus firmas estar certificadas por escribano público. Y acercar fotocopia certificada del contrato constitutivo del "Fideicomiso Inmobiliario Club de Campo San Salvador", con su correspondiente inscripciones en los registros correspondientes".

Que a fs. 26 se agrega Nota con firma certificada por Escribano Público, ratificatoria de la cesión gratuita del Lote II que consta de 15,09 por 14,085 (Área de equipamiento de estación transformadora) y del lote III que limita al mismo (área de esparcimiento). Dichos lotes se hallan individualizados en el Duplicado de Mensura N° 30513 "U" ubicados en Paraje De saguadero III Sección Ruta Capital. Debido a que en la actualidad este proyecto se realiza bajo la figura de FIDEICOMISO CLUB DE CAMPO SAN SALVADOR CUIT 30-71692408-0, suscribe también la presente la Fiduciaria (Administradora) Maria Angelica Liva.

Que a fs. 28/36 obra copia certificada por escribana pública de Escritura Número 236/2020 y primer testimonio subsanatoria Escritura Número 170/2021, de Fideicomiso Inmobiliario "CLUB DE CAMPO SAN SALVADOR".

Que a fs. 38 y vta. la responsable de Dominio inmobiliario y Servidumbre de la DPEC, expone que salvo mejor criterio se estaría en condiciones de avanzar con la instrumentación e inscripción definitiva a favor de la DPEC de los lotes, que según Duplicado de Mensura 30513 "U" se identifican como Lote II y III ubicados en el Paraje Desaguadero III Sección Rural Capital y en caso de compartir lo expuesto se remita por la vía correspondiente a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de que se tome intervención que le compete realizando las gestiones de su competencia.

Que a fs. 39 y vta. la Subgerencia Legal de la DPEC quien luego de analizar las actuaciones obrantes, manifiesta que: "Al respecto la Ley 3.588 de creación de DPEC en su artículo 17 inc. f) establece que es facultad del Directorio, la de aceptar donaciones, debiendo requerir autorización del Poder Ejecutivo cuando la misma es con cargo. Asimismo el art. 1 punto b inc. a del Decreto N° 6.202, reglamentario de la norma citada, dispone que la Dirección podrá adquirir el dominio por donación. Atento al estado de las actuaciones, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se acepte ad referendum del poder Ejecutivo Provincial la donación con cargo efectuada...".

Que consecuentemente, a fs. 41/4 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 95 de fecha 23 de enero de 2023.

Que a fs. 46 interviene Escribanía Mayor de Gobierno expresando que: "...habiendo tomado conocimiento de las actuaciones, no existen objeciones que formular para el dictado del decreto que instrumente la donación con

cargo a los inmuebles objeto de las mismas...".

Que a fs. 49/50 Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 01191 de fecha 7 de febrero de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en consecuencia a fs. 52/53 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 54 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado N° 01191/2023, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC N° 95/2023 y autorizar a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendiente al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 Kv.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 95 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 23 de enero de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente acto administrativo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 661

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 135-01365-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Yapeyú que tienen por finalidad financiar las obras "REFACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL (BAÑOS, PROVEEDURÍA, BAJADA DE LANCHA Y 3 CABAÑAS DE 2 HABITACIONES C/U)-1ª ETAPA"; "CONSTRUCCIÓN DE 20 (VEINTE) CUADRAS DE CORDÓN CUNETAS CON RIPO"; y "20 (VEINTE) CUADRAS DE ILUMINACIÓN LED CON COLUMNAS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a

las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Yapeyú, los que como anexos I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 31/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 662

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-5632-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1634 de fecha 27 de marzo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1634 de fecha 27 de marzo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 664

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 000-31-01-01058/2023, caratulado: " MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBDIRECTOR-EFE DE OPERACIONES DPA CTES.S/FONDO ESPECIAL",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04 - Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a dar atención a los gastos de viáticos que incluye gastos de traductor, TSA (permiso para ingresar a simulador), inspector de ANAC y aranceles de ANAC, con motivo del curso de capacitación y entrenamiento de Simulador de las aeronaves de dotación de la Provincia de Corrientes, el cual se lleva a cabo en Estados Unidos de América y España.

Que a fs. 01/02 el Subdirector de Operaciones de la DPA expresó los fundamentos del pedido, y agregó a fs. 03/05 copia del Decreto N° 3.694 de fecha 16 de diciembre de 2022, antecedente normativo del presente fondo.

Que se a fs. 07 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 07-2910/2023 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00), e intervinieron; a fs. 08 la Dirección de Administración y Personal de la Gobernación, quien emitió el informe técnico contable, y a fs. 09/10 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, a través del Dictamen N° 1623 de fecha 22 de marzo de 2023, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 11 el Ministro Secretario General remitió las actuaciones por autorizadas.

Que se expidieron; a fs. 13/14 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11 y 26, Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los

alcances de los artículos 6º inciso e, 28 último párrafo y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 07- Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04 - Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA), un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a dar atención a los gastos de viáticos que incluye gastos de traductor, TSA (permiso para ingresar a simulador), inspector de ANAC y aranceles de ANAC, con motivo del curso de capacitación y entrenamiento de Simulador de las aeronaves de dotación de la Provincia de Corrientes, el cual se lleva a cabo en Estados Unidos de América y España.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por el monto y concepto indicados en el artículo 1º, para su posterior entrega al organismo solicitante.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 28 último párrafo y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio

Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 715

Corrientes, 18 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 923-68-2022 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", agregados expedientes Nº 923-139-2022, Nº 923-112-2022; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nº 35/2022, 128/2022 y 136/2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 35 de fecha 15 de junio de 2022, Nº 128 del 19 de octubre de 2022 y Nº 136 del 23 de noviembre de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 2169
Corrientes, 20 Diciembre 2022

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2102-02031-22 a través del cual por Orden de Inspección Nº 040/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: GUGLIELMO JORGE LUIS, CUIT Nº 20-04370253-0, con domicilio en ZONA RURAL, LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR.C.P:3197 - CORRIENTES.-

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº 040/2022.

Antecedentes de Fiscalización: Los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el Contribuyente NO se encontraba Inscripto en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyente Directo, sin embargo, se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes con domicilio en la Provincia de Corrientes.

Periodo Fiscalizado: Desde 01/2016 a 12/2021.

Inscripciones:

Ante la DGR: Surge que el Contribuyente actualmente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ante la AFIP: Se observa que se encuentra adherido al Régimen Simplificarlo para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 1998, Inscripto en las Actividades "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990) y "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES

DE CUERPO DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANONIMAS" (Código 702092). Actualmente figura encuadrado en la Categoría " E" Locaciones de Servicios del Régimen Simplificado (fs. 02/03).

Notificaciones de la Orden de Inspección: Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización, el día 17 de Octubre de 2022, por los periodos 01/2016 a 12/2021 el inicio del procedimiento de fiscalización mediante Boletín Oficial de Corrientes Notificación Nº28.629.

Domicilio Fiscal Electrónico: Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no contaba con D.F.E. Se solicitó la adhesión en la Corrida de Vista Nº1817/2022 notificada en fecha 17 de Octubre de 2022 no lográndose la misma.

Que, con fecha 31 de Agosto de 2022 y mediante Orden de Inspección Nº040/2022 se inicia la fiscalización, al Contribuyente de referencia, de acuerdo a los antecedentes detectados por Selección y Control, y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan , en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 01/2016 a 12/2021:

*Ficha Personal del Contribuyente.

*Estado de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

*Constancia de Opción de AFIP.

*Suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto NI1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), DDJJ AFIP- Novedades Padrón Personas Físicas, DDJJ AFIP- Novedades Padrón Personas Físicas.

Que, analizado bajo el marco teórico del Código Fiscal Vigente , Ley Tarifaria vigente - Texto según Ley Nº6249, Régimen Simplificado para Pequeño Contribuyentes - Monotributo Ley Nº26565 y modificatorias se verifica lo planteado en el antecedente en el hecho que el responsable registra falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Artículo 24º inciso 1).-

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo

arribando a las siguientes conclusiones:

Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado , se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente actualmente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes , no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 1998; Inscripto en las Actividades "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990) y "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPO DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS"(Código 702092). Actualmente figura encuadrado en la Categoría "E" Locaciones de Servicios del Régimen Simplificado con domicilio en ZONA RURAL, LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR- CORRIENTES.

Que, según la información suministrada por AFIP

"facturas emitidas", los importes facturados ascienden a:

PeriodoImporte

Neto10/2020\$255.000,0012/2020\$155.952,0001/2021\$

33.300,0003/2021\$250.963, 1804/2021\$

44.475,0005/2021\$248.631,0006/2021\$

15.300,0007/2021\$ 34.300,0008/2021\$

36.560,0009/2021\$119.906,0012/2021\$116.400,00

Que, de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria , profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas .las sociedades cooperativas , y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el impuesto sobre los Ingresos Brutos (...)"

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los Artículos 32º y 33º del Código de la Provincia de Corrientes, Ley Nº6249 - Ley Tarifaria vigente , determinando ingresos para los periodos 09/2020 a 12/2021, conforme los preceptos del Artículo 33º del Código Fiscal Vigente.

Que, el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la Actividad "SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.11 (Código 829900).

*Los montos impositivos para los periodos:

-09, 11/2020, 02, 10, 11/2021 surgen de considerar los ingresos promedio correspondientes a la Categoría en la que el Contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado .

-10, 12/2020, 01, 03 a 09 y 12/2021 surgen de considerar los ingresos facturados por el Contribuyente informados

<p>por la Administración Federal de Ingresos Públicos.</p> <p>*El Impuesto Determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley Nº6249).</p> <p>*Total de Pagos a Cuenta Verificados: No se verifican.</p> <p>Impuesto de Sellos: No se verificaron diferencias en dicho impuesto.</p> <p>Que, de lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" conteniendo el periodo fiscal desde 09/2020 a 12/2021, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y " Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.</p> <p>Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de \$51.569,49 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos) a valores históricos (fs. 04, 05, 08 y 09).</p> <p>Que, además se confecciona la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto Histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.</p> <p>Que, de conformidad al Artículo 35º del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº1817/2022 en fecha 17 de Octubre de 2022, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes (fs. 06 a 13 vuelta).</p> <p>Que, la notificación se efectuó por Boletín Oficial de Corrientes Nº28.629 luego de un intento de notificación fallido en el domicilio informado por el Contribuyente en AFIP, coincidente con el domicilio detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (fs. 12/13).</p> <p>Que, al cumplimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista Notificada el Contribuyente no presenta prueba ni descargo alguno. Se intentó comunicarse con el mismo no encontrándose ni mail ni contacto registrado por el mismo.</p> <p>Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:</p> <p>-Incumplimiento a los Deberes Formales: Al momento de quedar firme las diferencias se deberán generar las mismas.</p> <p>-Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 13 de Septiembre de 2022 se Instruyó Sumario Nº8567/2022 de la Multa por Omisión prevista en el</p>	<p>Artículo 37º del Código Fiscal, que fuera Notificado mediante Resolución Nº1170/20"2.2 (S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 10).</p> <p>Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: No corresponde.</p> <p>Que, la situación observada al 25 de Noviembre de 2022 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a valores históricos.</p> <p>Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº1817/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022, por Boletín Oficial de Corrientes Notificación Nº28.629; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.</p> <p>Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34º inciso L) del Código Fiscal y la RG Nº05/2014 del Convenio Multilateral.</p> <p>Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.</p> <p>Porello:</p> <p>La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: GUGLIELMO JORGE LUIS; CUIT Nº: 20-04370253-0; Domicilio Fiscal AFIP: ZONA RURAL - LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR - CORRIENTES - CP: 3197; Actividades: Principal "SERVICIOS PERSONALES" (Código 960990); Fecha de Alta como Contribuyente Directo: 09/2020. Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización.</p> <p>ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente GUGLIELMO JORGE LUIS; CUIT Nº20-04370253-0.</p> <p>ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda a los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 4º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso</p>
--	---

de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 25/04 V: 27/04

**Dirección General De Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 287/2023(S)
Corrientes, 14 de Marzo de 2023**

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0911-14674-2022, donde por Resolución Interna N° 1704/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70926501-2, con domicilio fiscal en 2421 Boulogne Sur Mer 2421 Mendoza (5500)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1704/2022 (S) de fecha 01 de diciembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) correspondiente a los períodos 11/2011, 09/2014, 10/2015, 03, 05, 09, 10, 12/2019, 09, 10, 11/2020, 02, 03, 04, 09, 10, 12/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1801-00373-2021, orden de Inspección N° 0023/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 1262/2022, de fecha 18 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. CUIT N° 30-70916501-2, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18/01/2021. ARTICULO 2°: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. CUIT N° 30-70916501-2, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia,

negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no

<p>abonó la multa por omisión correspondiente.</p> <p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve</p> <p>ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70926501-2, Omisión Ingresos</p>	<p>Brutos por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 25/04 V: 27/04</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte N°234620/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ACEVEDO RODRIGO EZEQUIEL - DNI N°44.286.518 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°11 dictada en fecha 28/02/2023, la cual se transcribe a continuación: "N°11 Corrientes, 28 de Febrero del 2023.- (...) III. FALLO: 1º) TENER POR CUMPLIMENTADAS las Reglas de Conducta oportunamente impuestas al joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO, D.N.I N°44.286.518, en el punto 2º de la Resolución N°33 de fecha 04/08/2022, en la que se le concedió el Instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba.- 2º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL y en consecuencia SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO, D.N.I N°44.286.518, cuyos demás datos personales identificatorios obran en la presente causa, todo ello en función a lo dispuesto en los artículos 59 inc 7º en función al artículo 76 TER Cuarto Párrafo del Código Penal Argentino.- 3º) CONCLUIR las medidas respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO de acuerdo a lo oportunamente resuelto por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 en el Auto N°07 de fecha 08/02/2022 y en función al resultado arribado en el presente decisorio.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése. Notifíquese y oportunamente Archívese.-"Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "ACEVEDO</p>	<p>RODRIGO EZEQUIEL P/SUP. RECEPCION DE ELEMENTOS DE DUDOSA PROCEDENCIA - CAPITAL" Expediente N°234620/20. CORRIENTES, 21 de Abril del 2023.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA).-</p> <p>Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I: 21/04 V: 27/04</p> <p style="text-align: center;">Expte N°260596/22</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: CELI SEMINARIO JONAS VALENTIN DNI N°48.616.439 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°20 dictada en fecha 13/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "N°20 Corrientes, 13 de Marzo del 2023.- (...) FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente JONAS VALENTIN CELI SEMINARIO, D.N.I N°48.616.439, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad de los ilícitos endilgados al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) ORDENAR EL DECOMISO de: "una bicicleta de color negra, estilo playera, sin marca visible N° de Cuadro 22052 sin cubrecadena y sin pedal izquierdo militar y un teclado de computadora marca Ibek de color negro con envoltorio con su respectiva caja de color azul, la cual se encuentra abierta en buen estado de conservación y (01) mouse marca Ibek negro que se encuentra en el interior de la caja junto al teclado. La</p>
--	--

<p>bicicleta no cuenta con pata de poyo y guardabarro...", remitido a la Oficina de Elementos Secuestrados del Poder Judicial por Nota N°654/22 de fecha 15/08/2022 de la Cria Seccional Quinta, poniéndose los mismos a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, oficiándose a la Oficina de Elementos Secuestrados) a los fines correspondientes, todo ello en los términos los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "CELI SEMINARIO JONAS VALENTIN P/SUP.TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO - CAPITAL -" Expediente N°260596/22. CORRIENTES, 21 de Abril del 2023.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA).-</p> <p>Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I: 21/04 V: 27/04</p> <p style="text-align: center;">Expte. 179877/18</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Lencinas Teofilo Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con</p>	<p>Derecho Sobre El Inmueble Sitio en calle Gobernador Raúl Castillo N.º 1678/1680, entre la ex vías del F.C.N.G.U. y Lavalle, anotado en el RPI Tomo 57, Folio 30.553, N.º 14.095, Año 1913,, en mayor extensión, y en la Dirección de Catastro bajo el Adrema : A1-3.445-1, en el Registro de la Propiedad Municipal: Libro 5, Tomo 5, Folio 622 N.º 331-Año 1913, en mayor extensión, Mensuras relacionadas: 12.748 "U", 12.761 "U", 12769 "U", del Departamento Corrientes, Capital, Linderos: AL NORTE: Jorge Antonio Molina, Ana María Sanchez Negrete. AL SUR: Juan Boyera, AL ESTE: Calle Raúl Castillo. Y AL OESTE: Carlos Alberto Carabajal Scarazzini, Superficie Total: 455,64 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Godoy Vicenta Maria C/ Lencinas Teofilo S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion - Ordinario Por Audiencias", Expte. N.º 179877/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 25., a cargo de LA Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 10 de abril del 2023.-</p> <p>Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria I: 25/04 - V: 26/04</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº Z19 8958/20</p> <p>El juzgado de Paz de La Cruz a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro, Secretaria del Dr. Claudio Luis Ramón López, ubicado en calle Cristóbal Altamirano esq. Colon 2 do. Piso de la ciudad de La Cruz, correo electrónico: juzgadopazlacruz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03772-491920, en las actuaciones "Oliva Noemi C/Oliva Pedro Y/O Quien Se Considere Con Derecho Sobre Inmueble S/Prescripcion Adquisitiva (Inmueble)" Expte. Nº Z19 8958/20, cita y emplaza por el término de diez (20) días al PEDRO OLIVA y/o herederos y/o quien resulte propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble ubicado en chacra Nº 100, Ejidos de La Cruz, Dpto. San Martín, Pcia. de Corrientes, constante de las siguientes medidas: Lados A/B = 125,80 m. (Ciento veinticinco metros con ochenta centímetros); B/C = 250,00 m. (Doscientos cincuenta metros); C/D = 184,00 m. (Ciento ochenta y cuatro metros); D/E = 188,54m. (Ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros); E/F = 314,58m. (Trescientos catorce metros con cincuenta y ocho centímetros) y F/A = 413,97m. (Cuatrocientos trece metros con noventa y siete centímetros) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Cabo de Hornos (tierra) s/mensura; Sur: Calle Pública (tierra) s/mensura, Este: Lindero s/ mensura: Eloy José Guede y Lindero s/ mensura: Jorge Alejandro Vidal y Oeste: Lindero s/ mensura: Pedro Gonzalez; Superficie a prescribir: 8Ha. 67a. 85 ca. (Ocho hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas), Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Tomo 346, Folio: 102.753; Bajo N° 48.265; Año 1942. Posee Partida Inmobiliaria en la Dirección General de Catastro bajo</p>	<p>Adrema T1-847-2. Todo conforme plano de Mensura 3087-J agregado en autos, la cual se tramitará según las normas del Proceso Ordinario (Art. 438 stes. y ccs. Ley 6556). A presentarse en la causa: "Oliva Noemi C/Oliva Pedro Y/O Quien Se Considere Con Derecho Sobre Inmueble S/Prescripcion Adquisitiva (Inmueble)" Expte. Nº Z19 8958/20, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 28 La Cruz, Corrientes 05 de Febrero de 2.020... 2)... informe mediante Sondeo Vecinal el paradero y/o domicilio del Señor Pedro Oliva y/o herederos. En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 15 (quince) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes.-</p> <p>La Cruz, 22 de Noviembre de 2022</p> <p>Lopez Claudio Luis Ramon Mendez Ribeiro Mariel I: 25/04 - V: 26/04</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº CXP-9796/17</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, cita y emplaza al Sr. Ariel Eduardo Mihura</p>

<p>y/o sus herederos y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el departamento Sauce, 2da Sección, Paraje Cañaditas, individualizado según plano de mensura Nº 1094 – V del 9 de abril de 2013 del Agrimensor Sebastián Boland Morley, como Lote 1, siendo sus dimensiones al norte del punto A-B de 421 mts., al Este punto B-A de 2475,75 mts., Oeste punto A-Ñ de 2500 mts y Sur sobre Río Guayquiraro no consta medidor, Superficie de 93 has 05 a 40 ca; Lote 2, al Norte punto 46-46' 420 mts., al Este punto 31'-46' de 2573 mts., al Oeste punto 41-42 de 1970,64 mts., al Sur sobre Río Guayquiraro no consta medición, constante de una Superficie de 100 has 80as 08 ca; ambos Lotes suman una Superficie total de 187has 99as 89cas. Linderos según mensura lote 1 Norte Mariano Ojeda, Este Magdalena Alegre, Sur Río</p>	<p>Guayquiraro, Oeste Suc. de Rufino Alberti; Lote 2, al Norte Liliana Noemi Becker y otros, Este Victor Alberto Canullo, Sur Río Guayquiraro, Oeste Magdalena Alegre. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula Nº 1165, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema X1-147-3 y X1-573-3, para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstos en los arts. 446 y 120 del C.P.C.- "Canullo Víctor Alberto C/ Herederos De Basilio Mihura S/ Ordinario" Expte. Nº CXP-9796/17 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá.- Curuzú Cuatiá 20 de marzo de 2023.- Dr. Ricardo Esteban solis – prosecretario I: 25/04 – V: 26/04</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p>Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 06-2023</p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$74.137.027,12 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 18/04 – V: 02/05.</p>	<p>Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 18/04 – V: 02/05</p> <p>Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 08-2023</p> <p>Objeto: Ampliación y refacción Escuela Especial Nº 12 – Ituzaingo – Departamento de Ituzaingo - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$96.199.736,52 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 9:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$60.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 19/04 – V: 04/05</p>
<p>Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 07-2023</p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº407 "Mitá Purajhey" – Mariano I. Loza – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$74.872.936,39 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 11:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p>	<p>Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 09-2023</p> <p>Objeto: Construcción Jardín Nº 58 en Esc. Nº39 – Perugorria – Departamento Curuzu Cuatia - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$48.758.623,66 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 10:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de</p>

<p>Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 19/04 – V: 04/05</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA N° 10-2023</p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°274 “Luis María Díaz Colodrero” – Localidad Batel – Departamento de Goya - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$47.084.753,16 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 11:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.-</p>	<p>Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación I: 19/04 – V: 04/05</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Colonia Pando Licitación Pública N° 01-2023</p> <p>Licitación Pública N° 01-2023 Objeto: Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 75 HP y demás especificaciones v técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases particulares.- Presupuesto Oficial: \$ 16611000 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 28/04/23 – Hora 10:00am Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre cerrado Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque Ricardo Darío Romero – intendente I: 20/04 – V: 26/04</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo Empedrado</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Empedrado convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023, a las 20.00hs, en la sede social del Club, sito en calle Córdoba 1463, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, la que se realizara el día 15 de mayo de 2023, a las 20.00hs, en el domicilio citado anteriormente. 3) Consideración de los ejercicios económicos, balances y memorias de los estados contables pertenecientes a los años 2019 a 2022 inclusive. 4) Constitución de la Junta electoral. Carlos Silvero Fernandez, Apoderado.- I: 21/04 – V: 26/04.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo San Martin</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 27 de mayo de 2023, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. 2) Consideración de</p>	<p>Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2021 y 2022. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario. Zajackowski Fabián, Presidente.- I: 24/04 – V: 28/04.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa Agrícola Ganadera Juventud Unida Ltda.</p> <p>La Cooperativa realizará su Asamblea General Ordinaria el 17/05/2023 a las 10:00 Hs. en la sede social sito en calle Corrientes S/Nº, Tatacuá, Dpto. Concepción - Ctes. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al Secretario y Presidente. 2) Consideración de Memoria, Estados Contables por el Ejercicio, Informe del Síndico y Auditor cerrado al 31 de diciembre de 2022.- 3) Altas y Bajas de asociados 4) Elección de ocho consejeros titulares y dos suplentes. 5) Elección de Síndico titular y suplente. 6) Proyectos actuales y futuros de la cooperativa. Amado Canteros, Presidente.- Nahuel Acuña, Secretario.- I: 26/04 – V: 26/04.-</p>

Familia Agrícola "Jaha Katu" IS 29

Se los invita a participar como socio activo de la Asamblea Extraordinaria en la Escuela de la Familia Agrícola "Jaha Katu" IS 29 sito en Paraje Tres Bocas 5ta sección departamento Goya provincia de Corrientes el día 4 de mayo del año 2023 a las 9 horas de la mañana

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de un secretario para la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el Acta en representación de los socios presentes.
3) Poner a consideración de los señores socios la reforma del párrafo segundo del punto dos del artículo XXXVIII del estatuto de la Escuela de la Familia Agrícola "Jaha Katu" IS 29.-

Consejo de Administración.-

I: 26/04 – V: 27/04.-

Cooperativa de Provisión de Servicios Para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada – Cosemancor Ltda

La Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada en Reunión de Consejo de Administración por Acta Nº 48 de fecha 04 de Abril del año 2023, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo del año 2023 a las 19:00 Horas, en la Sede de la Institución sito en calle santa Fe 987, oficina 3 de nuestra Ciudad; a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo y Distribución de excedentes correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 3.- Pago a los empleados del "Fondo Estímulo a los Empleados" reservado de las utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 4.- Destino de los fondos reservados para la capacitación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 5.- Pasaje a la ASCAAR del gerenciamiento, administración, contratación, facturación y liquidación de Obras Sociales.
- 6.- Tratamiento de Ajuste al Capital.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los asociados. De no existir quórum, transcurrida una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.-

Dr. Diego Oliveira, Presidente.-

Dra. Marina Avalos, Secretaria.-

I: 26/04 – V: 27/04.-

Fundación Valoarte Educando al Corazón

El Consejo de Administración reunido y en función a sus atribuciones y deberes del Estatuto en vigencia, resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día

19 de mayo de 2023 a las 20hs, en el domicilio de calle General Paz 1312. Oficina 1, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio económico 2022.
- 2) Puesta a consideración del Plan de trabajos a realizar durante el período 2023-2024
- 3) Concluidos los puntos a tratar, INMEDIATAMENTE Y A CONTINUACION se sesionará en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, con el siguiente Orden:
- 4) Por vencimiento del Comodato que establecía la Sede Social de la Fundación en calle San Martín Nº 616, se propone fijarla en calle General Paz 1312. Oficina 1, domicilio legal de la actual Secretaria.

Cinthia Maria Belen Prosman, Presidente.-

I: 26/04 – V: 26/04.-

Tierras S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de TIERRAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. Colon Nº 539 de la ciudad de Corrientes, el día 19 de mayo 2023, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234. Inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio Nº 20 cerrado el 30 de junio de 2022.
- 3) Ratificación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.
- 4) Remuneración al Directorio y Sindicatura.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.

EL DIRECTORIO.-

I: 26/04 – V: 03/05.-

Círculo del Personal Penitenciario de la Provincia de Corrientes

LA COMISION DIRECTIVA de la entidad denominada: "CIRCULO DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", de conformidad a los art. 47 inc. i) del Estatuto Social Convoca a los asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 1 de junio de 2023, a las 19:00 horas, en el domicilio especialmente constituido al efecto en la calle LORETO 5130, Barrio Quintana de esta ciudad, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) La aprobación del balance anual del año 2022.-
- 3) Renovación del 50 por ciento (50%), de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuenta.-

Se comunica a los señores socios de que conforme al art. 67º del Estatuto vigente,

<p>la asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios con derechos a voto y media hora después de la hora fijada, con cualquier número de socios presentes.</p> <p>Ester Salome Rojo, Presidente.- Ma. Luciana Picciochi Ríos, Secretario.- I: 26/04 – V: 26/04.-</p> <p>Círculo del Personal Penitenciario de la Provincia de Corrientes</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA de la entidad denominada: "CIRCULO DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", de conformidad a los art. 47 inc. i) del Estatuto Social Convoca a los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el día 1 de junio de 2023, a las 22:00 horas, en el domicilio especialmente constituido al efecto en la calle LORETO 5130, Barrio Quintana de esta ciudad, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de 2 dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>2) Reformar el Artículo 5° del Estatuto del Circulo del Personal Penitenciario.</p> <p>Se comunica a los señores socios de que conforme al art. 67° del Estatuto vigente, la asamblea se celebrara válidamente con la mitad más uno de los socios con derechos a voto y media hora después de la hora fijada,</p>	<p>con cualquier número de socios presentes.</p> <p>Ester Salome Rojo, Presidente.- Ma. Luciana Picciochi Ríos, Secretario.- I: 26/04 – V: 26/04.-</p> <p>CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON</p> <p>La Comision Normalizadora del "CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON" designada bajo Resolución 000058 del 5 de agosto de 2022 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes ha convocado a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2023 a las 20 hs., en la sede social sita en Salta y Chacabuco de la ciudad de Monte Caseros para tratar el siguiente tema:</p> <p>1) Consideración de memoria y balance General, Estado de Recursos, Gastos e Informe del Tesorero correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/19-20-21-22.</p> <p>2) Renovación total de Comisión Directiva.</p> <p>3) Designación de 2 socios para firmar el acta.-</p> <p>NOTA: La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1° convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto; luego de una hora sesionará con los asociados presentes.-</p> <p>LA COMISION NORMALIZADORA.- I: 20/04 – V: 26/04.-</p>
<p><i>Avisos varios</i></p>	
<p>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (Ley Nº 3681/1982 - Decreto Nº 3100/1982)</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Documentaciones del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Instituida por Resolución Nº 0949-I del 17/11/2021, Comunica a todos los interesados que las documentaciones en condiciones de ser eliminadas se encuentran detalladas en una nómina que se encuentra a disposición en la oficina de mesa de entradas y salidas del organismo, sito en la calle Córdoba Nº 915 – 1° Piso – de la Ciudad Capital, durante el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto.</p> <p>Leandro Enrique Alciati I: 19/04 V: 04/05</p> <p>PROVINCIA DE CORRIENTES Ministerio Secretaria General</p> <p>Llamase a presentación de Proyectos Alternativos para la construcción y concesión de la explotación de la obra pública denominada: "EX UNIDAD PENAL Nº1- "CENTRO</p>	<p>COMERCIAL Y GASTRONÓMICO A CIELO ABIERTO", declarada de interés público por Decreto Nº 607 del 22 de marzo del 2023, ubicado en el siguiente inmueble: PARCELA 1, de la Manzana Nº 325, de acuerdo al Plano de Mensura Nº30.966-U, Departamento Capital, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las oficinas de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, sito en calle 25 de mayo Nº927 de la ciudad de Corrientes, hasta el 05 de mayo del 2023.</p> <p>Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que se podrá retirar, una vez realizado el depósito correspondiente de las oficinas de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, sito en calle 25 de mayo Nº927 de la ciudad de Corrientes, o en la Casa de Corrientes sito en la calle San Martín Nº 333, 4° piso, en la ciudad autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Entrega de los Proyectos: Los proyectos alternativos podrán presentarse en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio Secretaría General, hasta las 08:00 horas del día 02 de junio de 2023.</p> <p>Apertura de sobres de Proyectos: Se llevará a cabo el 02 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón Verde de la Casa de Gobierno.</p> <p>I: 25/04 – V: 02/05</p>



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar